

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda presentada la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, a través de su Representante Legal, en contra de los señores ROBERTO CASTELLANOS, LUZ MERCADO CASTELLANOS, ULISES CASTELLANOS Y ADIS GOMEZ VILORIA, correspondiéndole el radicado 08638-40-89-003-2021-00288-00. Sírvasse proveer, Sabanalarga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

|              |                                                                               |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:     | EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA                                           |
| REFERENCIA:  | 08-638-40-89-003-2021-00288-00                                                |
| DEMANDANTES: | UNIVERSIDAD METROPOLITANA                                                     |
| DEMANDADO:   | ROBERTO CASTELLANOS, LUZ MERCADO CASTELLANOS, ULISES CASTELLANOS Y ADIS GOMEZ |

**ASUNTO:**

Procede el despacho a estudiar la demanda a fin de establecer si es procedente o no librar mandamiento de pago dentro del presente proceso presentado por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en contra de los señores ROBERTO MARIO CASTELLANOS GOMEZ, LUZ DIVINA MERCADO CASTELLANOS, ULISES CASTELLANOS BERDUGO y ADIS GOMEZ VILORIA.

**ANTECEDENTES:**

Por reparto, nos correspondió el conocimiento del proceso de la referencia.

**CONSIDERACIONES:**

Visto y analizado el anterior informe secretarial, se observa demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía presentada por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en contra de los señores ROBERTO MARIO CASTELLANOS GOMEZ, LUZ DIVINA MERCADO CASTELLANOS, ULISES CASTELLANOS BERDUGO y ADIS GOMEZ VILORIA, para el cumplimiento de la obligación contenida en una letra de cambio. No obstante, de la revisión de la demanda, se advierte que no es posible admitir la demanda en razón a que no se le da cumplimiento a lo establecido en los numerales 2 del artículo 82 del CGP, pues:

1.

No se indica el nombre y domicilio del representante legal de la demandante,
2.

No se indica el domicilio de los demandados

Además, no se le da cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 82, en el sentido de que no se determina lo pretendido por el demandante con precisión en razón a que no se indica de manera clara las fechas entre las cuales se solicita el reconocimiento de los intereses.

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisibile la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 1 del inciso 3 del artículo 90 ibídem y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar inadmisibile la presente demanda presentada por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en contra de los señores ROBERTO MARIO CASTELLANOS GOMEZ, LUZ DIVINA MERCADO CASTELLANOS, ULISES CASTELLANOS BERDUGO y ADIS GOMEZ VILORIA, por lo expuesto en la parte motiva

**SEGUNDO:** Concédase al demandante el término de cinco (5) días a fin que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 30 de julio de 2021

Notificado por estado N.º 099



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69e78dee9e43bf6a3125ea22489073802c8fc161d3d3c811b7aa6d1a26049da**

Documento generado en 29/07/2021 04:51:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>